



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2023, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia y ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, Suplente del Coordinador de Archivos y SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en esta Entidad y Suplente Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Octava Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación de la solicitud de información de folio 330001023000010.
- IV. Deliberación de la solicitud de información de folio 330001023000035.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

### **PRIMER PUNTO.**

La Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

### **SEGUNDO PUNTO.**

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por la mayoría de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.



### TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001023000010, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 17 de enero de 2023, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Solicito versión pública de todos los contratos que se hayan firmado históricamente entre esta dependencia y la empresa estadounidense "Leidos, Inc." (sic)*

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Operaciones de esta Entidad, por ser el área idónea, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

En el presente punto se deliberará la reserva que realizó la Gerencia de Operaciones en relación a la información y documentación relacionada con lo requerido en la solicitud de folio 330001023000010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 98 fracción I y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracciones VII y VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se solicita la clasificación de reserva por un periodo de 5 (cinco) años, por lo que se proporciona a continuación la correspondiente prueba de daño:

- I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.** Este supuesto se justifica debido a que el hecho de dar a conocer la información solicitada representa un riesgo real, ya que las instalaciones portuarias constituyen un elemento fundamental para el comercio y la economía mundial y las actividades que en ellas se desarrollan, conforman un eslabón clave en la cadena de suministro de empresas y países, por lo tanto, a la vista de la escalada mundial de actos de terrorismo, delincuencia organizada, tráfico ilegal de sustancias, materiales nucleares, armas, etc., en todas sus formas que estamos sufriendo en los últimos años, los puertos pueden convertirse en un objetivo muy claro de ataques que harían peligrar la seguridad, la protección de los bienes y el funcionamiento de los servicios marítimos.
- II. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** Toda vez de que la difusión de la información y los equipos con los que se trabaja compromete la seguridad nacional y la seguridad pública poniendo en riesgo la operatividad del puerto y para preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad de las personas y el mantenimiento del orden público es que se debe resguardar esta información.
- III. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** Este supuesto se justifica, debido a que la difusión de la información solicitada, pondría en riesgo la seguridad de las personas, las instalaciones portuarias, la protección de los bienes y el funcionamiento de los servicios marítimos y además se



revelarían datos que pueden ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción con que cuenta el puerto para evitar ataques.

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la determinación de reserva de la documentación relacionada con lo requerido en la solicitud descrita en supra líneas, por lo que al existir unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

**ACUERDO CT-I-08 (01-III-23).** En términos de lo establecido en los artículos 44 fracción II, 106 fracción I, 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 65 fracción II, 98 fracción I, 99 párrafo segundo, 100, 110 fracción I y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos Décimo Séptimo fracciones VII y VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **RESERVADA**, por un periodo de 5 (cinco) años, la documentación relacionada con lo requerido en la solicitud de folio 330001023000010, la cual podrá modificarse en caso de variación en las circunstancias que llevaron a establecerlo.

#### **CUARTO PUNTO.**

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001023000035, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 23 de febrero de 2023, mediante la cual se requiere la siguiente información: *Solicito las últimas 5 facturas de combustible o gasolina de 2021, no sólo el número, factura completa y nombre del servidor público que autorizo la compra, partida presupuestal ejercida". (sic)*

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Fianzas de esta Entidad, por ser el área idónea, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Asimismo, la Gerencia de Administración y Fianzas de esta Entidad, ha realizado un análisis profundo de la información contenida en las cinco facturas solicitadas, misma que cuenta con información referente a FOLIO FISCAL, NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD, RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN, NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, CADENA Y SELLOS DIGITALES Y CÓDIGO QR, que recaen en los supuestos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a la información mencionada en supra líneas.

Por lo que al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:

**ACUERDO CT-II-08 (01-III-23).** Con fundamento con los artículos 44 fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 65 fracción II y 113 fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Pública se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a FOLIO FISCAL, NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD, RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN, NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, CADENA Y SELLOS DIGITALES Y CÓDIGO QR. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Entidad, a que elabore la realización de la versión pública del contrato correspondiente.

#### **QUINTO PUNTO.**

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

#### **SEXTO PUNTO.**

En este punto del orden del día, y siendo las 13 horas del día 01 de marzo de 2023, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, Suplente del Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

**LIC. ALFONSO GIL MEDINA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

**C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA  
JIMÉNEZ  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL**

**LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ  
SUPLENTE DEL COORDINADOR  
DE ARCHIVOS**